



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por
PENAHERRERA CASTILLO Arturo
FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2021 23:05:22 -05:00

49

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Breña, 31 de Mayo del 2021

CARTA N° 000445-2021-JZ2PIU-UFFM/MIGRACIONES

Sr(a).

NOEL SANTANA AGUILAR

De Tránsito

Presente. -

Asunto: Se notifica el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la persona de nacionalidad [REDACTED] **NOEL SANTANA AGUILAR.**

Referencia: Informe Policial N° 526-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el **Departamento de Control Migratorio de la División de Extranjería de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú**, informó que su persona, ha incurrido en la infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57°¹ del Decreto Legislativo N° 1350** del Decreto Legislativo N° 1350, puesto que según indica habría ingresado al Perú sin haber realizado control migratorio ante las autoridades peruanas, encontrándose a la fecha de manera irregular en el país.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1350, considera infracción a la norma migratoria, encontrarse en situación migratoria irregular **por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización**, por lo que, correspondería la aplicación de la sanción contenida en el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350²; sin embargo, a efectos de deslindar y/o determinar la existencia de la responsabilidad imputada al presunto infractor, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Piura considera necesario disponer la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Es importante señalar, que a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

En esa misma línea, la Resolución de Superintendencia N° 000094-2021-MIGRACIONES, deroga la asignación temporal de funciones conferida a la Jefatura Zonal de Huancayo, y dispone que la Jefatura Zonal de Piura asuma temporalmente la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores que corresponden conocer a la Jefatura Zonal de Lima, en tanto se implemente la referida Jefatura Zonal.

¹ Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57°. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.

² Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 196.- Infracciones que conllevan la imposición de la sanción de salida obligatoria del país

196.1 Son infracciones que conllevan la aplicación de la sanción de salida obligatoria del país, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de MIGRACIONES; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, y la Resolución de Superintendencia N° 000094-2021-Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000007-2021-Migraciones, corresponde **INSTAURAR** procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, de conformidad con los hechos expuestos en el Informe Policial de la referencia, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, para formular su respectivo descargo³; asimismo, se sirva consignar un correo electrónico mediante el cual autorice, se le pueda cursar cualquier tipo de comunicación concerniente al presente procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, se notifica⁴, la presente carta, adjuntando para ello copia del Informe Policial que lo sustenta, debiendo remitir sus descargos a través de la Mesa de Partes Virtual a la que puede acceder a través del Portal Institucional de la Entidad a través del link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>, utilizando el trámite de **SOLICITUDES EN GENERAL y Presentación de descargos por infracción al D.L. N° 1350.**

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ARTURO PEÑAHERRERA CASTILLO

JZ2PIU Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

cc:

(APC/kca)

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 209°. - De los descargos del presunto infractor

209.1. El presunto infractor podrá formular sus descargos por escrito y presentarlos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución que determina el inicio del procedimiento disciplinario. Por causa debidamente fundamentada, se podrá solicitar la ampliación del plazo para presentar descargos. MIGRACIONES evaluará dicha solicitud.

209.2. Vencido el plazo con o sin la presentación de los descargos, el expediente quedará expedito para la emisión del informe del órgano instructor.

TUO de la Ley N° 27444

⁴ Artículo 20°. Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

Artículo 21°. Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año. (...)

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.





INFORME POLICIAL N° 526 -2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM

ASUNTO : INFRACCIÓN AL D.L N° 1350, COMETIDO PRESUNTAMENTE POR EL CIUDADANO EXTRANJERO NOEL SANTANA AGUILAR [REDACTED], DE NACIONALIDAD [REDACTED], HECHO OCURRIDO EL 09MAY2021, 28 JULIO CON IQUITOS DIST. LA VICTORIA.

REF. : Parte N° 1086 -2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM
Del 09MAY2021.

I. INFORMACION

--- Procedente de la secretaría DIVEXT-DIRSEEST PNP, se ha recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual se da cuenta que, el 09MAY2021, a horas 10.00 aproximadamente, personal policial de la División de Extranjería, realizaron un operativo en el terminal terrestre "RONCO" ubicado en la Av. 28 De Julio cruce con la Av. Iquitos - La Victoria, interviniendo a Dieciséis (16) ciudadanos extranjeros de nacionalidad [REDACTED], entre ellos se encuentra el ciudadano **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED] identificada con Pasaporte [REDACTED], quienes se encontrarían en presunta infracción a al Decreto Legislativo N°1350 - Ley de migraciones, por tal motivo fueron trasladados a las instalaciones de la DIVEXT - PNP., a efectos de realizar las diligencias correspondientes para establecer su situación migratoria actual dentro del país.-----

II. INVESTIGACIONES

A. Diligencias Efectuadas

1. Con Oficio N° 2413-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-CM, se hizo de conocimiento de la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, la situación migratoria irregular del ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED], identificado con Pasaporte [REDACTED]
2. Se formuló el Acta de lectura de Derechos del ciudadano **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED].
3. Se formuló la Constancia de Notificación del ciudadano **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED].
4. Se formuló la Hoja de Datos Identificatorios del ciudadano **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED].
5. Se formuló la Declaración Jurada de Domiciliario del ciudadano **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED].
6. Se formuló la Acta de Comunicación Consular del ciudadano **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED].

7. Se solicitó a la Oficina de Informática DIVEXT PNP, del movimiento migratorio, del ciudadano [REDACTED] Noel SANTANA AGUILAR [REDACTED]

B. Manifestación Recepcionada

--- Del ciudadano [REDACTED] Noel SANTANA AGUILAR ([REDACTED])

C. Documentos Recepcionados

---De parte del ciudadano [REDACTED] Noel SANTANA AGUILAR ([REDACTED]).

Copia fotostática del Pasaporte [REDACTED]

--- Una copia de su Carnet de residencia Uruguay [REDACTED].

III. ANTECEDENTES POLICIALES Y/O REQUISITORIAS

- Solicitado los posibles antecedentes policiales y/o requisitorias, referencias internacionales que por el nombre pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] Noel SANTANA AGUILAR ([REDACTED]), el departamento de informática DIVEXT-DIRSEEST PNP informó lo siguiente:

- REF. INTERNACIONALES-INTERPOL	:	[REDACTED]
- ANTECEDENTES POLICIALES	:	[REDACTED]
- REQUISITORIAS	:	[REDACTED]
- SIRDIC	:	[REDACTED]

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS

A. Procedente de la secretaría DIVEXT-DIRSEEST PNP, se ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual se da cuenta que, el 09MAY2021, a horas 10.00 aproximadamente, personal policial de la División de Extranjería, realizaron un operativo en el terminal terrestre "RONCO" ubicado en la Av. 28 de Julio cruce con la Av. Iquitos – La Victoria, interviniendo a Dieciséis (16) ciudadanos extranjeros de nacionalidad [REDACTED] entre ellos se encuentra el ciudadano Noel SANTANA AGUILAR [REDACTED] identificada con Pasaporte N° [REDACTED], quien se encontraría en presunta infracción a al Decreto Legislativo N°1350 – Ley de migraciones, por tal motivo fueron trasladados a las instalaciones de la DIVEXT – PNP, a efectos de realizar las diligencias correspondientes para establecer su situación migratoria actual dentro del país, en tal sentido se inician las investigaciones correspondientes por infracción al Decreto Legislativo N°1350 – Ley de Migraciones.

B. El ciudadano extranjero manifestó que ingreso al país únicamente para realizar turismo, ya que en el país de Uruguay, lugar donde reside compro un paquete de viajes juntamente a sus quince (15) connacionales con destino a Tumbes, contactándose con la ciudadana [REDACTED] (asesora de viajes), quien la esperaba en el terminal terrestre "RONCO" en el distrito de La Victoria – Lima, para trasladarlos al aeropuerto Jorge Chávez, ya que en el paquete (tour) que compraron estaba incluido los pasajes de avión en la empresa "SKY AIRLINE" de ida y vuelta, hospedaje en el hotel



15

-

--- El ciudadano de nacionalidad [REDACTED] **Noel SANTANA AGUILAR** [REDACTED], se encuentra debidamente **notificado** a fin de que se presente a la Superintendencia Nacional de Migraciones, para las diligencias respectivas dicha institución.

VII. ANEXOS

- Una (01) Manifestación de Noel **SANTANA AGUILAR** [REDACTED].
- Un (01) Acta de Lectura de Derechos.
- Una (01) Constancia de Notificación.
- Una (01) Declaración Jurada de Domicilio.
- Una (01) Acta de comunicación consular
- Una (01) Hoja de Datos Identificatorios.
- Una (01) Copia de Movimiento migratorio
- Una (01) Copia fotostática de Pasaporte [REDACTED]
- Una (01) Copia fotostática cedula [REDACTED]
- Una (01) Copia del pasaje (Escape Mundial tu Agente Amiga SKY)

Lima, 11 de mayo del 2021.

ES CONFORME



OA-337319
LARRY MOORE ACOSTA
MAYOR PNP

EL INSTRUCTOR

SOA-30935904
RONCAL ABANTO HENRY
SOB PNP